

de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea, a 15/20 KV, con origen en la denominada «Cesuras-Regueira», expediente 8.383, y término en la estación transformadora a construir en el lugar de San Mamed.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA, con relación de transformación 15/20 ± 5 por 100/0,398-0,230 V, alimentado por la línea anterior. Red de baja tensión en San Mamed.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1986, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1987, de 22 de julio 1987.

La Coruña, 23 de mayo de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—3.559-2.

15501 RESOLUCION de 13 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.244-AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Saénz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, con transformador tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón de 100 KVA, 20.000/380-220 V, en Parada de Laviote, municipio de Irixe. Acometida aérea a 20 KV de 40 metros de longitud, en conductor LA-30 y apoyos metálicos, derivada del apoyo número 33 de la línea de media tensión a centro de transformación «Nogueiroá».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Orense, 13 de junio de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—3.837-2.

15502 RESOLUCION de 13 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.243-AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Saénz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de

acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo con transformador, tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón de 25 KVA, 20.000/380-220 V, en Villarino del Río (Junquera de Ambía). Acometida aérea a 20 KV en conductor LA-30, y sobre apoyos de hormigón. Tendrá su origen en el apoyo número 53 de la línea media tensión «Allariz-Baños de Molgas», longitud 344 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Orense, 13 de junio de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—3.838-2.

15503 RESOLUCION de 13 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.259-AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Saénz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo sobre apoyo de hormigón, con transformador tipo intemperie de 25 KVA, 20.000/380-220 V. Acometida aérea a 20 KV sobre apoyos de hormigón y conductor LA-30, con origen en la línea de media tensión «Cachamuña-El Pinto», largo, 23 metros.

El centro de transformación será instalado en Porta do Sol, municipio de Esgos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Orense, 13 de junio de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—3.839-2.

15504 RESOLUCION de 13 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.251-AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Saénz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV, aérea en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos, largo total 2.020 metros. Con origen en el apoyo número 9 de la línea media tensión de Levosende (Leiro), y término en el apoyo número 30 de la línea de media tensión «Paredes-Corneira».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 13 de junio de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—3.840-2.

15505

RESOLUCION de 13 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.213-AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980 de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea a 20 KV, desde el apoyo número 19 de la línea media tensión «Alvarellos-Esgueva» hasta el centro de transformación de Paradela de Moldes, de 2.458 metros de longitud, en conductor LA-30 y apoyos de hormigón. Del apoyo número 9 deriva la acometida al centro de transformación «axa», de iguales características que la anterior y con una longitud de 175 metros.

Centros de transformación aéreos, con transformadores tipo impermeable, sobre apoyos de hormigón para las tensiones 20.000/380-220 V en Paradela de Montes de 100 KVA y en Laxa de 50 KVA, en el término municipal de Boborás.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 13 de junio de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—3.841-2.

15506

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña, sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa por obras de «N/LC-83.6. Puentes y accesos sobre los ríos Callón, Mero y variantes de Mabegondo y Abegondo y acceso a la Autopista del Atlántico», términos municipales de Betanzos y Abegondo.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Junta de Galicia de fecha 10 de mayo de 1984, ha sido aprobado el proyecto de las obras de «N/LC-83.6. Puentes y accesos sobre los ríos Callón, Mero y variantes de Mabegondo y Abegondo y accesos a la Autopista del Atlántico». Términos municipales de Betanzos y Abegondo.

En acuerdo adoptado por el Consejo de la Junta de Galicia el día 8 de marzo de 1984 se declara de urgencia, a efectos de aplicación, del procedimiento que regula el artículo 52 de la

vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1984 y 55 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derecho: afectados por el referido proyecto.

A tal efecto se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los lugares, días y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario:

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Betanzos, día 20 de agosto de 1984, de diez a trece treinta horas.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Abegondo, día 21 de agosto de 1984, de diez a trece treinta horas.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia de La Coruña, plaza de Orense, sin número, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La Coruña, 26 de junio de 1984.—El Ingeniero-Jefe (ilegible). 8.904-E.

RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS QUE SE CITAN

Finca número	Propietario	Superficie exprop. — m ²	Cultivo
Término municipal de Betanzos			
1	Antonio García	383	Labradío.
2	Antonio García	285	Labradío.
3	José Gómez Sánchez	28	Eucaliptal.
4	Manuel García	15	Inculto.
5	José García	565	Inculto.
6	Desconocido	275	Eucaliptal.
7	Desconocido	103	Prado.
8	Dolores Mosquera	233	Prado.
9	Manuel García	43	Prado.
10	Herederos de Manuela Mosquera Amado	21	Prado.
11	Carmen Núñez	55	Labradío.
12	Desconocido. — Francisco Sanmartín Mosquera (arrendatario)	21	Labradío.
13	María Teresa Rodríguez Núñez.	35	Labradío.
14	César Naveira	20	Labradío.
15	José Ponte Díaz	50	Jardín.
16	José Veiga Pardo	60	Labradío.
17	Manuel Vidal García	13	Labradío.
18	Antonio Concheiro Caamaño	83	Frt. casa y labradío.
19	María Luz Veiga Mosquera	15	Monte.
20	María Luz Veiga Mosquera	590	Prado.
21	Francisco Barreiro Sanmartín	25	Frt. casa y alpend.
22	Francisco Sanmartín Mosquera	40	Huerta y alpend.
23	Avelino Sánchez Mosquera	17	Frente casa.
24	Avelino García Rosende	13	Labradío.
25	Herederos de Eugenio Sánchez Mosquera	18	Labradío.
26	Asunción Gómez	21	Labradío.
27	Angela Sánchez Vázquez	3	Monte.
28	María Amado Edreira	100	Monte.
29	Domingo Etcheverría	288	Monte.
30	Herederos de José Pereiro	93	Eucaliptal.
31	Josifina Fariña	206	Pinar.
32	Domingo Etcheverría	13	Labradío.
33	Desconocido — Amparo Rivas Pedreira (arrendatario)	8	Labradío.
34	Desconocido	88	Eucaliptal.
35	Isabel Santos Fernández	380	Monte.
36	Isabel Santos Fernández	112	Inculto.
37	Gerardo Lareo Presas	60	Prado.
38	Eugenio Etcheverría	248	Labradío.